

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL 2024

ACTA Nº 5 SUBSANACIONES AL VOTO POR CORREO.

En Madrid, reunidos los abajo firmantes por medios telemáticos, siendo las 14:30 horas del día 11 de octubre de 2024, han acordado las siguientes resoluciones como Junta Electoral RFEN Aquatics:

PRIMERO. VOTO POR CORREO

1.- Incidencias en el listado de voto por correo publicado junto con el acta nº 4:

- a) Se ha recibido con fecha 10 de octubre reclamación de Andrés Carrera Costas, de acuerdo con la cual indica que su nombre no aparece en el listado publicado con el acta nº 4.

Habiéndose comprobado que la solicitud de voto por correo tuvo entrada en el correo de junta electoral el día 8 de octubre, y por tanto en tiempo y forma, esta Junta electoral acuerda incluirle en el censo de voto por correo (no presencial), estamento de entrenadores olímpicos.

- b) Se ha recibido reclamación de Luisa Domínguez Lago indicando que aparece en el censo de voto no presencial por el estamento de técnicos olímpicos, cuando es técnico de alto nivel. Se acepta la reclamación, procediendo a encuadrarla en el censo que corresponde, técnicos de alto nivel.

- c) Otras incidencias:

Que en el acta nº 4 se han admitido las solicitudes de voto por correo de Elisa Isabel Marín Moreno y Ana Isabel Pérez Luis.

No obstante, habiéndose comprobado que no se encuentran incluidas en el censo por no cumplir los requisitos de licencia, procede inadmitir sus solicitudes, excluyéndoseles del censo de voto por correo al no constar en el censo definitivo.

2.- En relación con las solicitudes de subsanación contenidas en el acta nº 4:

a) se tiene por subsanada la solicitud de Inés Mourenza Rocha, habiéndose aportado copia del DNI.

b) se tiene por subsanada la solicitud de Hugo Rodríguez Vieitez, habiéndose aportado copia del DNI.

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

c) se tiene por subsanada la solicitud de Miguel Graña del Solar, habiéndose aportado copia del DNI.

d) no se ha subsanado la solicitud de Sergi Navarro Losada, por lo que se inadmite su solicitud de inclusión en el censo de voto por correo, manteniéndose en el censo presencial y por tanto pudiendo votar de manera presencial.

e) El CN Atlantis Sincro, al que se había requerido de subsanación, ha expresado su voluntad de votar presencialmente, y en consecuencia queda excluido del censo de voto por correo.

f) El CN Liceo no ha subsanado la solicitud, por lo que se inadmite su solicitud de inclusión en el censo de voto por correo, manteniéndose en el censo presencial y por tanto pudiendo votar de manera presencial.

3.- Se ha recibido una solicitud con entrada en el correo de junta electoral el día 10 de octubre a las 12:06 de la mañana, de Álvaro López Conde, para ser incluido en el censo de voto por correo, estamento de deportistas olímpicos.

Si bien la misma en principio resulta extemporánea, por cuanto el plazo expiró, según el calendario, el día 9 de octubre, habiéndose dado un plazo de 24 horas para la subsanación de solicitudes recibidas, y en aras a favorecer la participación de todos los votantes, esta junta electoral acuerda la admisión de la solicitud, incluyendo al deportista en el censo de voto por correo.

Se adjunta al acta como **anexo nº1** la relación de personas y entidades adscritas al censo de voto por correo actualizado según los anteriores acuerdos.

SEGUNDO. SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE APERTURA DE MESAS EN SUS DELEGACIONES PROVINCIALES.

Con fecha 10 de octubre se remite desde la FNCV correo electrónico que es enviado por los servicios federativos a esta Junta Electoral, y según el cual solicita permiso para establecer mesas electorales en todas las Delegaciones de la FNCV en Valencia, concretamente en las siguientes direcciones:

Delegación Alicante: Ciudad Deportiva CEE, Avenida Centro Excursionista s/n Bajos CP. 03600 Elda – Alicante

Delegación Valencia - Sede FNCV: Calle Paseo Pechina 42 CP.46008 Valencia

Delegación Castellón: Instalacions Esportives CH, Avenida Ribesalbes s/n cp.12006 Castellón

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

Funda la petición en que los votantes tendrían “*mayor facilidad para acudir a votar, debido a que las distancias que tenemos entre provincias dentro de la comunidad, lo cual vemos como un impedimento para el ejercicio del derecho al voto*”.

Que no obstante lo anterior, el art. 7 de los estatutos de la FNCV recoge como direcciones de las delegaciones de Alicante y Castellón otras diferentes de las solicitadas en el correo, que son:

- Alicante, calle Poeta Zorrilla, n.º 60-3º B de Elda 03600);
- Castellón, avenida Hermanos Bou, nº 26-1º Izq. Castellón (12003);

En consecuencia, y previamente a la admisión de la solicitud efectuada, se **requiere a la Federación Valenciana** para que aclare, mediante certificado expedido por el Secretario federativo, dónde se encuentran ubicadas las delegaciones de Alicante y Castellón, a los efectos de que se informe a esta Junta electoral en qué localidades se abrirían las mesas electorales solicitadas, para general conocimiento de los electores.

El requerimiento deberá ser atendido en el plazo de 2 días hábiles desde la notificación de la presente acta, advirtiendo de que, para el caso de que no sea atendido, se tendrá a la FNCV como desistida de la solicitud, y por tanto se abrirían mesas electorales únicamente en la sede de la FNCV en la ciudad de Valencia.

TERCERO.- MODELO PRESENTACIÓN CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA PARA PERSONAS FÍSICAS.

Que habiendo advertido esta Junta electoral que en la relación de modelos del proceso electoral, el que se encuentra publicado para la presentación de candidaturas a la asamblea general para personas físicas, el cual sirve para los estamentos de deportistas olímpicos, de alto nivel y master, así como técnicos olímpicos y de alto nivel y jueces y árbitros, se indica al final del modelo que se solicita la inclusión de la candidatura “*en la circunscripción electoral estatal*”.

No obstante lo anterior, para el estamento de deportistas olímpicos la circunscripción puede ser autonómica, de manera que esta junta electoral acuerda:

1.- la publicación de un modelo para este estamento que se adjunta al acta como **anexo n 2.**

2.- admitir todas aquellas candidaturas de deportistas olímpicos que se hayan presentado o se presenten dentro del plazo indicado en el calendario con el modelo antiguo,

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

puesto que esta junta electoral puede comprobar en el censo el estamento al que se encuentra adscrito cada deportista.

CUARTO.- RECLAMACIÓN REALIZADA POR EL CN VALENCIA MASTERS SEDAVÍ.

Que se ha recibido con fecha 10 de octubre reclamación remitida por Agustín García González en su condición de Presidente del CN Valencia Masters Sedaví, de acuerdo con el cual solicita a la Junta electoral:

1) La intervención de la Junta Electoral, para trasladar a la Comisión Gestora, la obligatoriedad de la publicación conforme a las características que la Ley obliga, de las actas y acuerdos de los anteriores órganos de gobierno, así como las actas de la misma Comisión gestora.

2) Que advierta a la Comisión gestora, de cuáles son sus funciones, la de administrar y gestionar la RFEN, no pudiendo adoptar acuerdos normativos, económicos o legislativos de los ya acordados por los anteriores órganos de gobierno. Ni cambiar los ya existentes.

3) Instar a la Comisión Gestora a que realizara comunicados inequívocos, justificados, quizás, en dar seguridad jurídica al censo electoral y a todos los componentes de RFEN, sobre la continuidad y aplicación de todos los acuerdos y normativas adoptados por los anteriores órganos de gobiernos.

Las funciones de la Junta electoral se encuentran recogidas en el art. 13 del Reglamento electoral, entre las que no se encuentra la fiscalización de la actuación de la Comisión Gestora, así como tampoco le compete realizarle advertencias o darle órdenes, como pretende el recurrente.

En consecuencia, la Junta electoral acuerda inadmitir la reclamación planteada por resultar incompetente por razón de la materia, al pretender el recurrente atribuirle una competencia que no le corresponde.

QUINTO. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados con la indicación de que, frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la RFEN, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) en el plazo de dos días hábiles conforme dispone el artículo 64 del Reglamento Electoral. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

Procédase a la publicación de la presente Acta tanto en la Web de la RFEN apartado: Elecciones 2024 como en las de las Federaciones Autonómicas. En todo caso será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene como exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 15:00 horas de lo cual, así como de lo que antecede, como Secretario, certifico.

Esta acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la RFEN y se publica una copia en la web en la zona habilitada al efecto: "Proceso Electoral".